



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 DIC 2020.

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 49/2019, referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para llevar adelante la gestión de centros 24 horas para personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve-moderada”;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social dictada en el ejercicio de atribuciones delegadas, N° 1822/019, de fecha 8 de octubre de 2019 se habilitó el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el entonces artículo 33 literal C) numeral 2) del T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, respecto de la Referencia A (1 centro) y respecto a la Referencia B de la Licitación Pública N° 19/2019 referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para llevar adelante la gestión de centros 24 horas para personas mayores de 55 años auto válidas y/o dependencia leve – moderada”;-----

II) que se hicieron las publicaciones de la Compra Directa por Excepción en la página web de compras estatales, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y en las Revistas especializadas Guía Total y Contacto y se cursaron invitaciones a los oferentes originales;-----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre de 2019 surge que se presentaron al llamado seis oferentes: COOPERATIVA DE TRABAJO ANDAMIANTES CIDS (Referencia B); COOPERATIVA DE TRABAJO IMPETU (Referencia A y B); COOPERATIVA DE TRABAJO KUE (Referencia A); COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY (Referencia A y B); FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S (Referencia A) y OSC OTRAS MANOS (Referencia B);-----

IV) que la Comisión Asesora designada, en su dictamen de fecha 17 de febrero de 2020, procedió a analizar las ofertas conforme a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sugiriendo **desestimar** las propuestas de: **COOPERATIVA DE TRABAJO IMPETU, presentada para la REFERENCIA A y B**, al constatarse que no cotiza para las dos referencias y el monto no es el estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones; **COOPERATIVA DE TRABAJO KUE, presentada para la REFERENCIA B**, al no cumplir con los requisitos excluyentes establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que la persona propuesta para el Trabajo de Coordinación no cuenta con experiencia en coordinación de equipos ni con población vulnerable. Asimismo se constató que varios Cuidadores no cumplen con los requisitos excluyentes, al no contar con Formación en Cuidados y no presentar documentación, ni Currículum Vitae; **COOPERATIVA DE TRABAJO YANAPAY, presentada para la REFERENCIA A y B**, al comprobarse que para la REFERENCIA A, la persona propuesta para desempeñarse como Trabajadora Social no cumple con los requisitos excluyentes, al no ser egresada de dicha carrera; no se presentan constancias de experiencia de trabajo con población vulnerable ni en

coordinación de equipos por parte de quien desempeñaría las Tareas de Coordinación; la Licenciada en Psicología no presenta constancia de experiencia de trabajo con población vulnerable; el Educador no presenta Currículo Vitae según se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no cuenta con la formación solicitada y no presenta constancias; el listado de Cuidadores no especifica referencia y la cantidad es insuficiente para cubrir el servicio, al requerirse 12 personas; y para la **REFERENCIA B**, la Coordinación no cumple con los requisitos excluyentes al no contar con experiencia de trabajo en coordinación de equipos y la persona propuesta para ocupar el lugar de Trabajador Social no presenta título ni escolaridad ni otras constancias. Asimismo el listado de Cuidadores presentado no especifica referencia y la cantidad es insuficiente para cubrir el servicio, al requerirse 12 personas;-----

V) que asimismo, la Comisión Asesora recomienda adjudicar la convocatoria de acuerdo al siguiente detalle: **FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S para la Referencia A y OSC OTRAS MANOS para la Referencia B**;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para la Compra Directa por Excepción;-----

II) que se comparte el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su totalidad;-----

III) que el monto total de la adjudicación asciende hasta **\$ 35.802.860 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos sesenta)** los que se transferirán a las organizaciones

adjudicatarias de la siguiente manera: a **FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S** la suma de \$ **18.560.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos sesenta mil)** y a **Organización de la Sociedad Civil OTRAS MANOS** la suma de \$ **17.242.860 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta)**. El pago a cada Organización se hará efectivo en cuatro partidas, pagaderas, la primera dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes de iniciadas las actividades, la tercera al séptimo mes y la última dentro de los primeros diez días del doceavo mes, tal como se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

IV) que corresponde autorizar la suscripción de un convenio con las referidas Organizaciones por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar por hasta tres períodos de hasta doce (12) meses, previo informe favorable de gestión;-----

V) que se ha elaborado un proyecto de convenio para cada Organización, cuyo texto no merece objeciones, por lo que corresponde su aprobación;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 5 de agosto de 2020 cometió al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y conferida la vista a que refiere el artículo 67 del TOCAF;-----

VII) que con fecha 20 de agosto de 2020 el Departamento de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Social confiere vista del expediente a los oferentes, por el término de 5 días hábiles y la Cooperativa de

Trabajo Impetu presenta descargos, expresando en lo medular, que no se realizó la cotización correcta en el sitio de Compras Estatales, debido a la inexperiencia en el área de contratación con la Administración;-----

VIII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 4 de setiembre de 2020, considera insuficiente los elementos aportados por la referida Cooperativa, al momento de efectuar los descargos, ya que refiere únicamente a un error al momento de la cotización y a la inexperiencia de la misma para efectuar dicha tarea, por lo que al amparo de lo dispuesto por el principio de igualdad de los oferentes, recomienda continuar con el presente procedimiento, rechazando los descargos presentados;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en el artículo 482, literal D), numeral 2) de la Ley N° 15.903, de 10 de diciembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1.- Adjudicase, previa intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 49/2019 referente al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para llevar adelante la gestión de centros 24 horas para personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve-moderada”, de acuerdo al siguiente detalle: **FACTOR SOLIDARIDAD –**

**FACTOR S para la Referencia A y Organización de la Sociedad Civil
OTRAS MANOS para la Referencia B.**-----

2.- Desestímase los descargos realizados por la Cooperativa de Trabajo Impetu, al amparo de lo dispuesto por el principio de igualdad de los oferentes, por considerarse insuficientes los elementos aportados por la referida Cooperativa, ya que refieren únicamente a un error al momento de la cotización y a la inexperiencia de la misma para efectuar dicha tarea.-----

3.- Apruébanse los textos de convenios adjuntos, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución, por el plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar por hasta tres períodos de hasta doce (12) meses, previo informe favorable de gestión.-----

4.- El monto total de la erogación asciende hasta \$ **35.802.860 (pesos uruguayos treinta y cinco millones ochocientos dos mil ochocientos sesenta)**, los que se transferirán a las organizaciones adjudicatarias de la siguiente manera: a **FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S** la suma de \$ **18.560.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos sesenta mil)** y a **Organización de la Sociedad Civil OTRAS MANOS** la suma de \$ **17.242.860 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta)**. El pago a cada Organización se hará efectivo en cuatro partidas, pagaderas, la primera dentro de los treinta días posteriores a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes de iniciadas las actividades, la tercera al séptimo mes y la última dentro de los primeros diez días del doceavo mes, tal como se detalla en el numeral 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de acuerdo a los siguientes montos:-----

OSC	MONTO TOTAL	PRIMERA CUOTA	SEGUNDA CUOTA	TERCERA CUOTA	CUARTA CUOTA
FACTOR SOLIDARIDAD - FACTOR S	18.560.000	7.424.000	4.825.600	4.825.600	1.484.800
OTRAS MANOS	17.242.860	6.897.100	4.483.100	4.483.100	1.379.560

5.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Desarrollo Social del Inciso 15 del Ministerio de Desarrollo Social, debiéndose tener en cuenta que la ejecución de la contratación para los próximos años se encuentra condicionada a la existencia de crédito presupuestal.-----

6.- Comunicar, notificar, publicar, etc.-----

LACALLE POU LUIS



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
FACTOR SOLIDARIDAD**

En Montevideo, el día de de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Lic. Pablo Bartol en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil FACTOR SOLIDARIDAD**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215450990010, representada por, titular del documento de identidad N.º, en calidad de, constituyendo domicilio en calle, acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Por Resolución Ministerial N° 1822/019 del 8 de octubre de 2019 respecto a la licitación pública N° 19/2019 dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para llevar adelante la gestión de centros 24 horas para personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve-moderada, se habilitó el procedimiento de compra directa por excepción N° 49/2019 con bases idénticas al del procedimiento fracasado para la Referencia A (1 centro) y para la Referencia B.-----
C) Por Resolución N°.../.... de fecha de de 2020 se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 49/2019, respecto a la Referencia A, a la Asociación compareciente y se autorizó suscribir el presente convenio.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en gestionar por parte de la Asociación un Centro 24 horas, que atenderá a personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve- moderada, con un cupo de hasta 30 personas. -----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio de Desarrollo Social se compromete
a: I) Transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 18.560.000 (pesos uruguayos dieciocho millones quinientos sesenta mil), la que se hará efectiva en cuatro (4) partidas, la primera asciende a la suma de \$ 7.424.000 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos veinticuatro mil), pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera ascienden a la suma de \$ 4.825.600 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos veinticinco mil seiscientos) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciadas las actividades respectivamente, y la cuarta asciende a la suma de \$ 1.484.800 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos) pagadera dentro de los primeros diez días del doceavo mes. El pago de las partidas quedará supeditado a que la Organización se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios que mantenga con el

Ministerio y que éste las apruebe.-----

II) El Ministerio de Desarrollo Social se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y ulteriores partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. -----

III) Se compensará lo que el Ministerio le adeude a la Organización en el pago de las partidas antes señaladas, con las sumas que ésta última nombrada le adeude a su vez al Ministerio. Se considerarán todas las deudas que tenga la Organización con el Ministerio que estén pendientes de pago a la fecha que opere la compensación, sin importar el objeto del convenio de cual deriven.-----

IV) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC del semestre inmediato anterior. -----

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

V) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

VI) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

II) **La Asociación se obliga a:** 1) Cumplir en todos sus términos con el Pliego de Bases que rigió el llamado. -----

2) Gestionar el refugio relacionado, brindando alojamiento, sirviendo los alimentos proporcionados por el INDA, realizando seguimiento de tratamientos médicos y promoviendo la adquisición de hábitos cotidianos que mejoren las condiciones de vida de los usuarios.-----

3) Registro y control de asistencia de los participantes, manteniendo actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. -----

4) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable.-----

5) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio,

así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil.-----

6) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. -----

7) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descriptos en el inventario. La Organización es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio.-----

8) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio.-----

9) Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada y que forma parte del convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación a la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, Programa de Cuidados. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario.-----

10) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.-----

11) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Los nombres completos de las personas afectadas al trabajo; b) Contratos de Trabajo suscriptos con cada uno de los integrantes del Equipo; c) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; d) Nómina; e) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que se abonen; f) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.-----

12) Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. -----

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los

beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. -----

13) Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. -----

14) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

15) Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC. -----

16) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. El plazo del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta tres períodos de hasta (12) doce meses previo informe favorable de gestión. -----

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta; 5) Incumplimiento de normas que imponen a la Organización la obligación de presentar documentación que acredite el cumplimiento obligaciones dispuestas por Ley, el Ministerio, detectado el incumplimiento, podrá otorgarle un plazo perentorio a la Organización para que regularice su situación. -----

SEPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL
OTRAS MANOS**

En Montevideo, el día de de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por el Lic. Pablo Bartol en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL OTRAS MANOS**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216136900010, representada por, titular del documento de identidad N.º, en calidad de, constituyendo domicilio en calle, acuerdan celebrar el siguiente convenio: -----

PRIMERO: Antecedentes: A) Por Resolución Ministerial N° 1822/019 del 8 de octubre de 2019 respecto a la licitación pública N° 19/2019 dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para llevar adelante la gestión de centros 24 horas para personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve-moderada, se habilitó el procedimiento de compra directa por excepción N° 49/2019 con bases idénticas al del procedimiento fracasado para la Referencia A (1 centro) y para la Referencia B.

C) Por Resolución N°.../.... de fecha de de 2020 se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 49/2019, respecto a la Referencia B, a la Asociación compareciente y se autorizó suscribir el presente convenio.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en gestionar por parte de la Asociación un Centro 24 horas, que atenderá a personas de 65 años y más con dependencia leve- moderada, con un cupo de hasta 25 personas, mixto.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio de Desarrollo Social se compromete

a: I) Transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 17.242.860 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta), la que se hará efectiva en cuatro (4) partidas, la primera asciende a la suma de \$ 6.897.100 (pesos uruguayos seis millones ochocientos noventa y siete mil cien), pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera ascienden a la suma de \$ 4.483.100 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cien) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciadas las actividades respectivamente, y la cuarta asciende a la suma de \$ 1.379.560 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta) pagadera dentro de los primeros diez días del doceavo mes. El pago de las partidas quedará supeditado a que la Organización se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de

cuentas de los convenios que mantenga con el Ministerio y que éste las apruebe.-----

II) El Ministerio de Desarrollo Social se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y ulteriores partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de ésta obligación apareja a la Asociación las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F.-----

III) Se compensará lo que el Ministerio le adeude a la Organización en el pago de las partidas antes señaladas, con las sumas que ésta última nombrada le adeude a su vez al Ministerio.-----
Se considerarán todas las deudas que tenga la Organización con el Ministerio que estén pendientes de pago a la fecha que opere la compensación, sin importar el objeto del convenio de cual deriven.-----

IV) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC del semestre inmediato anterior.-----

Sólo se transferirá los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Organización haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

V) El Ministerio podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos respaldantes correspondientes a la ejecución del convenio.-----

VI) El Ministerio, siempre que la conducta personal sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Asociación a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.-----

II) La Asociación se obliga a: 1) Cumplir en todos sus términos con el Pliego de Bases que rigió el llamado. -----

2) Gestionar el refugio relacionado, brindando alojamiento, sirviendo los alimentos proporcionados por el INDA, realizando seguimiento de tratamientos médicos y promoviendo la adquisición de hábitos cotidianos que mejoren las condiciones de vida de los usuarios.-----

3) Registro y control de asistencia de los participantes, manteniendo actualizado en forma diaria el número de cupos disponibles, altas, bajas y causalidad de los egresos. -----

4) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, brindando a las personas atención en los aspectos de alimentación, higiene y salud, así como el acompañamiento técnico profesional necesario para salir de la situación de calle en forma positiva y sustentable.

5) Realizar coordinaciones y derivaciones hacia los diferentes programas sociales del Ministerio,

así como los existentes en distintas áreas del Estado y de la Sociedad Civil.-----

6) Impulsar en los usuarios: el desarrollo de habilidades para la vida cotidiana, estimular hábitos de higiene, incrementar las habilidades prácticas que faciliten la concreción de una tarea laboral, estimular y controlar la asistencia de las personas a las consultas y tratamientos necesarios para el cuidado de su salud, generar y/o restaurar redes familiares y sociales; brindar apoyo para la gestión de la documentación necesaria para ejercer todos los derechos como ciudadano. -----

7) Realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, debiendo mantener el cuidado del local, del amoblamiento y de los insumos descritos en el inventario. La Organización es responsable en caso de faltantes o roturas debiendo reponer los mismos al culminar el convenio.-----

8) Mantener en adecuadas condiciones de higiene el local en que funcione el servicio.-----

9) Conformar un equipo de trabajo que se ajuste a la propuesta presupuestal presentada y que forma parte del convenio. Todo cambio que se produzca en la integración del equipo de trabajo, deberá ser comunicado con antelación a la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, Programa de Cuidado. Asimismo no ingresará personal que no sea el detallado en la propuesta presupuestal, aunque sea de carácter voluntario.-----

10) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal.-----

11) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Los nombres completos de las personas afectadas al trabajo; b) Contratos de Trabajo suscritos con cada uno de los integrantes del Equipo; c) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; d) Nómina; e) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos los que deberán tener desglosados el presentismo si correspondiere y todos aquellos rubros y partidas que se abonen; f) Comprobante de los Gastos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.-----

12) Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. -----

En consecuencia, deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los

beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. -----

13) Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. -----

14) La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

15) Participación en reuniones de seguimiento y encuentros en los plazos que establezca el equipo coordinador del PASC.-----

16) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

CUARTO: Plazo. El plazo del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta tres períodos de hasta (12) doce meses previo informe favorable de gestión. -----

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor; 4) Por falta de personas en situación de calle que hagan uso de la propuesta; 5) Incumplimiento de normas que imponen a la Organización la obligación de presentar documentación que acredite el cumplimiento obligaciones dispuestas por Ley, el Ministerio, detectado el incumplimiento, podrá otorgarle un plazo perentorio a la Organización para que regularice su situación.-----

SÉPTIMO: Prohibiciones. La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

OCTAVO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DECIMO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.